

ORDENAMIENTOS ECOLOGICOS

BA NDO MUNICIPAL DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO 2011

SE ENCUENTRAN CONTEMPALADOS EN EL TITULO SEPTIMO "DE LA PROTECCION Y CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE Y LA BIODIVERSIDAD".

ARTÍCULO 210. LA PROTECCION DEL AMBIENTE POR ENDE DE LA BIODIVERSIDAD SE CONSIDERA DE MAXIMA PRIORIDAD EN LA EJECUCION DE PLANES, PROGRAMAS, ACCIONES Y METAS A CARDO DEL AYUNTAMIENTO.

ARTICULO 211. EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL ORO, A TRAVES DE LA DIRECCION DE PROTECCION Y RESTAURACION DEL MEDIO AMBIENTE Y ECOLOGIA SE COORDINARÀ CON LA FEDERACION, ESTADO E INSTITUCIONES PUBLICA O PRIVADAS DE INVESTIGACION, PARA ENFATIZAR EN PRESENTACION Y MEJORAMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE, CON ACCIONES Y MEDIDAS DISEÑADAS ESPECIALMENTE PARA LA BIODIVERDAD DEL MUNICIPIO, REGULANDO A SU VEZ LOS FACTORES QUE CAUSEN ALGUN DESEQUILIBRIO ECOLOGICO EN AIRE, SUELOS Y CUERPOS DE AGUA SUPERFICIALES Y SUBTERRANEOS; DE ACUERDO A LA ALEY GENERAL DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE Y LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS VIGENTES QUE SE ENCARGAN DE REGULAR LO ANTERIORMENTE MENCIONADO Y EN ESPECIAL LO QUE DISPONE EL CODIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MEXICO.

FRACCION IV.

ORGANIZAR A LA POBLACION PARA SUPARTICIPACION EN CAMPAÑAS DE REFORESTACION Y CUIDADO DE LOS RECURSOS NATURALES.

FRACCION VI.

REGULAR. CONTROLAR Y PREVENIR LAS EMISIONES DE CONTAMINANTE QUE AFECTAN LA SALUD DE LA POBLACION Y OCASIONENE UN DESEQUILIBRIO EN EL MEDIO AMBIENTE, COMO LO SON: LA CÚSTICA (RUIDOS), RESIDUOS, VIBRACIONES EN SUELOS, LA GENERACION DE ENERGIA ELECTRICA Y CALORIFICA, VAPORES Y GASES, RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES, AGUA RESIDUALES MUNICIPALES E INDUSTRIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS; PERJUDICIALES A LA SALUD DE LAS PERSONAS Y MEDIO AMBIENTE.

**LEY DE PROTECCION AL AMBIENTE PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE;
FACULTADES DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES.**

ARTICULO 7.

CORRESPONDEN A LAS AUTORIDADES MUNICIPALES DEL ESTADO DE MEXICO, EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA, LAS SIGUIENTES FACULTADES:

- II. APLICAR, CONDUCIR Y EVALUAR LA POLITICA AMBIENTAL MUNICIPAL;
- IX. PRESERVAR Y RESTAURAR EL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCION AL AMBIENTE EN LOS CENTROS DE POBLACION, EN RELACION CON LOS OBJTEOS DERIVADOS DE LOS SERVICIOS DE ALCANTARILLADO, LIMPIA, MERCADOS, CENTRALES DE ABASTO, PANTEONES, RASTRO, TRANSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL;
- XII. FORMULAR Y CONDUCIR LA POLITICA MUNICIPAL DE INFORMACION Y DIFUSION EN MATERIA AMBIENTAL;
- XV. FORMULAR, EJECUTAR Y EVALUAR EL PROGRAMA MUNICIPAL DE PROTECCION AL AMBIENTE, EN CONGRUENCIA CON EL PROGRAMA ESTATAL.
- XVI. CELEBRAR CONVENIOS EN MATERIA DE PROTECCION Y RESTAURACION DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO, RECOLECCION, TRANSPORTACION, TRATAMIENTO Y DISPOSICION DE DESECHOS SOLIDOS CON LOS MUNIICPIO DEL ESTADO DE MEXICO;
- XVII. ATENDER LOS DEMAS ASUNTOS QUE EN MATERIA DE PRESERVACION DEL EQUILIBRIO ECOLOGICOS Y PROTECCION AL AMBIENTE LES CONCEDA ESTA LEY U OTROS ORDENAMIENTO EN CONCORDANCIA CON ELLA Y QUE NO ESTEN OTORGADOS EXPRESAMENTE A LA FEDERACION O A LA AUTORIDADES ESTATALES.

ARTICULO 12. EN EL PLANTEAMIENTO Y REGULACION DEL ORDENAMIENTO ECOLOGICA DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE MEXICO, SE CONSIDERARA LO SIGUIENTES:

- III. LOS DESEQUILIBRIO ECOLOGICOS EXISTENTES EN LOS ECOSISTEMAS, POR EFECTO DERIVADO DE LOS ASENTAMIENTO HUMANOS, Y LAS CONDICIONES AMBIENTALES;
- V. EL IMPACTO AMBIENTAL DE NUEVOS ASENTAMIENTO HUMANOS, VIAS DE COMUNIACION Y LA REALIZACION DE TODO TIPO DE OBRAS PÚBLICAS O PRIVADAS, AGROPECUARIAS, INDUSTRIALES, COMERCIALES O DE SERVICIOS.

ARTICULO 13. EL ORDENAMIENTO ECOLOGICO SERA CONSIDERADO EN LA REULACION DEL APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS NATURALES, ASI COMO DE LOS ASENTAMIENTO HUMANOS, DE CONFORMIDAD CON LOS PROGRAMAS ESTATLES-REGIONALES Y MUNICIPALES-LOCALES QUE AL EFECTO SE EXPIDAN.

REGLAMENTO DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE.

ARTICULO 4. H. AYUNTAMIENTO A TRAVES DE LA DIRECCION DE ECOLOGIA, DESARROLLARA ACCIONES PARA LA PRESENTACION Y CONTROL DE EFECTOS CONTAMINANTES Y FACTORES CAUSALES DEL DETERIORO AMBIENTAL QUE SE SUSCRIBEN EN EL MUNICIPIO DE EL ORO.

ARTICULO 12. PARA PROTEGER Y CONSERVAR EL EQUILIBRIO ECOLOGICO DENTRO DEL MUNICIPIO DE EL ORO, EL AYUNTAMIENTO TENDRA LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- I. FORMULAR LA POLITICA Y LOS CRITERIOS AMBIENTALES PARA EL MUNICIPIO.
- II. PROMOVER Y FOMENTAR LA EDUCACION ECOLOGICA, EN COORDINACION CON LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS, CIUDADANIA Y LOS SECTORES REPRESENTATIVOS DEL MUNICIPIO.
- III. CREAR EL PROGRAMA MUNICIPAL DE PROTECCION AL AMBIENTE, EN CONGRUENCIA CON EL PROGRAMA FEDERAL Y ESTATAL.

TITULO TERCERO. DE LA PREVENCION Y CONTROL DEL AMBIENTE Y EL EQUILIBRIO ECOLOGICO

ARTICULO 14. PARA EFECTOS DE PREVENCION Y CONTROL DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO DENTRO DEL MUNICIPIO;

TITULO CUARTO.

DE LA VERIFICACION E INSPECCION DE FUENTES CONTAMINANTE AL AMBIENTE.

ARTICULO 16. EL AYUNTAMIENTO A TRAVES DE LA DIRECCIÓN DE ECOLOGIA, VERIFICARA E INSPECCIONARA TODAS LAS FUENTES CONTAMINANTE DEL AMBIENTE DENTRO DEL TERRITORIO MUNICIPAL, ASIMISMO, FOMENTARA LA CONSERVACION DEL AMBIENTE, PARA REDUCIR LA CONTAMINACION DENTRO DE LAS NORMAS ESTABLECIDAS.

ARTICULO 17.PARÁ EFECTOS DE VERIFICAR E INPECCIONAR LAS FUENTES DE CONTAMINANTES DEL AMBIENTE, EL AYUNTAMIENTO TENDRA LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- I. VIGILAR LAS AREAS ECOLOGICAS QUE ASI LO REQUIERAN Y QUE ENCUENTREN DENTRO DEL MUNICIPIO.
- II. VERIFICAR LOS TERRENOS O PREDIOS BALDIOS EN LOS QUE SE ACUMULEN DESECHOS SOLIDOS O PROLIFERE LA FAUNA NOCIVA QUE ATENUE CONTRA LA SALUD, EL AMBIENTE Y/O EL EQUILIBRIO ECOLOGICO.
- IV. VERIFICAR LA TALA Y PODA DE ARBOLES UBICADOS EN LA VIA PUBLICA, PARQUES Y JARDINES, BIENES DE DOMICINO PUBLICO O DENTRO DE LOS DOMICILIOS PARTICULARES ESTABLECIDAS EN EL MUNICIPIO.